

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de agosto de 1985.-

VISTAS las actuaciones de superintendencia B-193/85 caratuladas "LANZA, José Lázaro s/reincorporación", y

CONSIDERANDO:

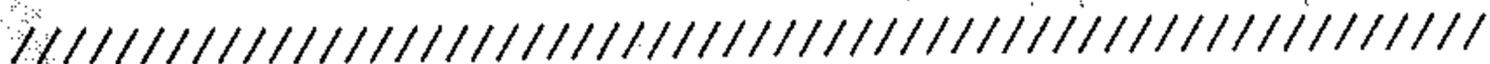
1°) Que el señor José Lázaro Lanza, ex-afiliado de Sra. (P.B.), solicita a fs. 4 su reincorporación y expresa que ignora si su cesantía obedeció a causas políticas.

2°) Que según surge de los antecedentes / agregados (fs. 8/16 legajo personal del empleado), fue designado con carácter provisorio el 20 de julio de 1978 mediante resolución n°596. El 14 de septiembre de ese mismo año y en atención a lo informado por el Intendente del Palacio "se dejó sin efecto el nombramiento" (resolución // n°767/78 -fs. 19-).

A fs. 24 el señor prosecretario jefe informa sobre las causas de cese de servicios y agrega las fotocopias que obran a fs. 25/30.

3°) Que la acordada del 3 de marzo de 1958 (Palacio 240:107), dispone que "las designaciones del personal que ingresen a la administración de justicia tendrán carácter provisional por el término de 6 meses desde la fecha del nombramiento; transcurrido dicho término, el personal adquirirá el derecho a la estabilidad".

////////////////////////////////////



El nombramiento del señor Lanza fue dejado sin efecto antes de cumplirse los dos meses del período de prueba fijado reglamentariamente para apreciar / las condiciones e idoneidad en el desempeño del cargo conferido, precisamente por no haberlas demostrado. Esta situación es disímil de la "cesantía" que invoca.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la petición de reincorporación formulada por el ex-agente JOSE LAZARO LANZA.

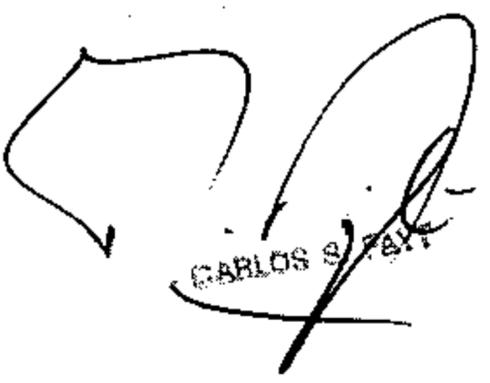
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



JOSE SEVERO GABALLERO



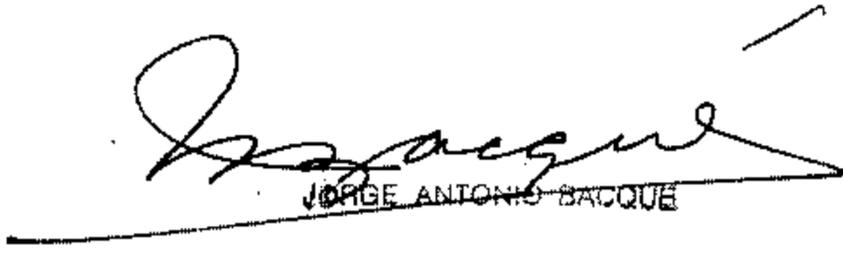
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. [unclear]



[unclear]



JORGE ANTONIO BACQUE